



ESTÁNDARES DE PRÁCTICA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE POLIGRAFISTAS - APA
Actualizado al: 23 de agosto 2024

1. **Declaración de propósito:** para promover el más alto grado de precisión en una evaluación de credibilidad, la APA establece para sus miembros los siguientes Estándares de Práctica. Se requiere que todos los exámenes de polígrafo se realicen de conformidad con las leyes y regulaciones locales, estatales y federales vigentes.

1.1. **Definiciones**

1.1.1. **Examen de polígrafo:** una prueba psicofisiológica de decepción o reconocimiento, a veces denominada detección de mentiras por razones de conveniencia. El examen de polígrafo es una prueba estandarizada basada en evidencia, acerca del margen de incertidumbre o el nivel de confianza alrededor de una conclusión categórica de decepción o de la posesión de conocimientos o información relacionada con el tema objetivo de evaluación. Los datos del examen de polígrafo son una combinación de rasgos fisiológicos que se han demostrado que varían significativamente ante diferentes tipos de estímulos del examen, como una función del engaño o la honestidad en respuesta a los estímulos relevantes de investigación. La base psicológica de las reacciones a los estímulos poligráficos involucra atención, la cognición, emoción y condiciones conductuales. El examen consta de una fase de entrevista, para aclarar el tema bajo investigación y los estímulos relacionados en el examen, una fase de recopilación de datos fisiológicos, durante la cual las respuestas fisiológicas a los estímulos del examen son grabadas permanentemente, y una fase de análisis durante la cual las diferencias en las reacciones a los diferentes tipos de estímulos del examen son cuantificadas numéricamente para calcular una clasificación estadística para un resultado categórico del examen. El examinador puede también brindar al examinado la oportunidad para explicar las reacciones fisiológicas y resolver las inconsistencias.

1.1.2. **Examen Evidenciario:** examen de polígrafo en el que el objetivo declarado por escrito y acordado por las partes involucradas, que su propósito es proveer una opinión diagnóstica a utilizarse como evidencia en un proceso judicial pendiente.

1.1.3. **Examen de Prueba Pareada:** exámenes de polígrafo realizados en secuencia a dos o más personas por diferentes examinadores (quienes desconocen los resultados de los demás) acerca de un tema central denunciado, del cual se espera que todos los examinados estén en conocimiento de la verdad. El examen pareado se utiliza por estipulación voluntaria entre las partes de testigos para resolver hechos en disputa.





ESTÁNDARES DE PRÁCTICA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE POLIGRAFISTAS - APA
Actualizado al: 23 de agosto 2024

- 1.1.4. Examen de Investigación:** un examen de polígrafo cuyo propósito es complementar y/o asistir en una investigación, y para el cual el examinador no ha sido informado ni tiene razones para creer razonablemente, que los resultados podrían ser admitidos como evidencia en un proceso judicial. Los exámenes de investigación pueden realizarse con propósitos de exploración o para investigar acusaciones o incidentes conocidos.
- 1.1.5. Examen Diagnóstico:** un examen de polígrafo de un evento específico o de investigación, conducido para asistir en la determinación de la veracidad de un examinado, acerca de su conocimiento o implicación en un tema o acusación reportada. Los exámenes de diagnóstico pueden abordar un solo evento o a múltiples facetas de un solo evento.
- 1.1.6. Examen Exploratorio:** un examen de polígrafo realizado en ausencia de un incidente o acusación reportada. Los exámenes de exploración pueden ser conducidos de un solo tema o de múltiples temas.
- 1.1.7.** El análisis de gráficas en poligrafía, se refiere a cualquier método estructurado, ya sea manual o automático, para la evaluación e interpretación de los registros fisiológicos grabados, en términos de márgenes probabilísticos de incertidumbre y/o decisiones categóricas concernientes a la honestidad o conocimiento oculto del examinado. Las decisiones para los exámenes de diagnóstico y exploratorios incluyen:
- 1.1.7.1. Opinión Diagnóstica:** Una opinión profesional basada en los resultados de una técnica poligráfica, que cumple los criterios de validez para exámenes de evidencia o pareados. Los resultados de los exámenes de decepción, pueden ser descritos en términos de significación estadística y normalmente se reportan usando los términos Decepción Indicada, No Decepción Indicada, Inconcluso, y No Opinión (DI o NDI, INC, o NO). Los resultados de exámenes de reconocimiento, normalmente se reportan usando los términos Reconocimiento Indicado, No Reconocimiento Indicado, o No Opinión (RI, NRI, NO).
- 1.1.7.2. Opinión de Exploración:** Una opinión profesional basada en los resultados de una técnica poligráfica que cumple con los requerimientos establecidos para propósitos de exploración; normalmente se reporta usando los términos Respuesta Significativa, No Respuesta Significativa, Inconcluso, o No Opinión (SR, NSR, INC, o NO).





ESTÁNDARES DE PRÁCTICA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE POLIGRAFISTAS - APA
Actualizado al: 23 de agosto 2024

1.1.7.3. Técnica Poligráfica: Una técnica poligráfica consiste en una combinación de: 1) un formato de evaluación poligráfica para el cual exista una descripción publicada de los procedimientos de administración del examen, en conformidad con principios basados en la evidencia para la selección de temas objetivo, la formulación de las preguntas del examen y la administración del test; y 2) una descripción publicada del modelo de análisis de gráficas, incluyendo las características fisiológicas, transformaciones numéricas, reglas de decisión y datos normativos.

1.1.7.3.1. Las técnicas poligráficas para exámenes de evidencia, deben ser aquellas para las cuales exista al menos dos estudios empíricos publicados, original y replicación, demostrando una exactitud promedio no ponderada de 90% o superior excluyendo resultados inconclusos, los cuales no pueden exceder el 20%.

1.1.7.3.2. Las técnicas poligráficas para exámenes pareados deben ser aquellas para las cuales existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y replicación, demostrando una tasa de exactitud promedio no ponderada de 86% o superior, excluyendo resultados inconclusos, los cuales no deben exceder el 20%.

1.1.7.3.3. Las técnicas poligráficas para exámenes investigativos deben ser aquellas para las cuales existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y replicación, demostrando una tasa de exactitud promedio no ponderada de 80% o superior, excluyendo resultados inconclusos, los cuales no debe exceder el 20%.

1.1.7.3.4. Las técnicas poligráficas empleadas para propósitos de exploración, deben ser aquellas para las cuales existan al menos dos estudios empíricos publicados, original y replicación, demostrando una tasa de exactitud no ponderada que sea significativamente mayor que el azar, y debe ser empleada en una aproximación de “obstáculos sucesivos” que implica evaluación adicional con métodos validados, cuando el examen exploratorio no haya sido resuelto favorablemente.

1.1.7.4. Examinador Poligráfico: una persona que cumple con los requisitos de entrenamiento y educación establecidos en los Estatutos de la APA.





ESTÁNDARES DE PRÁCTICA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE POLIGRAFISTAS - APA
Actualizado al: 23 de agosto 2024

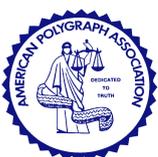
1.1.7.5. Examinador de Post Convictos de Ofensas Sexuales (PCSOT): un examinador poligráfico que conduce exámenes a ofensores sexuales como una condición de su tratamiento, libertad condicional o libertad supervisada, y quien ha finalizado entrenamiento especializado, consistente con los estándares de la APA.

1.2. Responsabilidades del examinador

- 1.2.1.** Un examinador poligráfico debe, donde aplique, cumplir con todos los requisitos aplicables de educación continuada. Los examinadores activos deben completar un mínimo de 30 horas de educación continuada cada dos años en cursos del campo de la poligrafía. Los examinadores son responsables de mantener sus propios registros que documenten que han cumplido con el requisito de educación continuada.
- 1.2.2.** Los examinadores deben presentar con exactitud su categoría de membresía APA, así como sus credenciales académicas, licencias y certificaciones.
- 1.2.3.** El examinador debe hacer esfuerzos razonables para determinar que el examinado es un candidato apto para la evaluación poligráfica. Se deben realizar indagaciones básicas sobre la condición médica y psicológica del examinado, donde sea permitido por la ley. Las condiciones mentales, físicas o médicas del examinado, que sean observables o razonablemente conocidas por el examinador, deben ser consideradas cuando se conduzca y evalúe un examen.

1.3. Instrumentación y Registro

- 1.3.1.** Los exámenes de polígrafo deben ser conducidos con instrumentación que funcione correctamente y que registre, como mínimo, los siguientes datos fisiológicos:
- 1.3.1.1.** Patrones de respiración registrados con componentes neumográficos. Los patrones torácico y abdominal deben ser registrados separadamente, empleando dos componentes neumográficos;
- 1.3.1.2.** Actividad electrodérmica, que refleje los cambios relativos en la conductancia o resistencia de la corriente eléctrica, por parte del tejido epidérmico;
- 1.3.1.3.** Actividad cardiovascular incluyendo los cambios en la presión sanguínea relativa, la tasa y amplitud del pulso; y,





ESTÁNDARES DE PRÁCTICA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE POLIGRAFISTAS - APA
Actualizado al: 23 de agosto 2024

1.3.1.4. Un sensor de movimientos.

1.3.1.5. Se pueden grabar otros datos fisiológicos durante el examen, pero no pueden ser usados para elaborar conclusiones probabilísticas o categóricas, a menos que su validez esté soportada por investigación replicada y publicada.

1.3.2. Los registros fisiológicos durante cada examen deben ser continuos y deben tener suficiente amplitud, para ser fácilmente leídos por el examinador original y cualquier otro examinador que revise los registros.

1.4. Lugar y Condiciones del Examen

1.4.1. El ambiente de evaluación deberá estar razonablemente libre de distractores.

1.4.2. Los examinadores que conduzcan pruebas poligráficas durante exhibiciones públicas, tienen prohibido rendir opiniones acerca de la veracidad de los examinados, sobre la base de tales exámenes. Los examinadores deben asegurar que las recreación de exámenes poligráficos deberán ser comunicadas como tales para los espectadores. Si el examinador determina que la recreación no será o no fue presentada claramente como una recreación, el examinador debe reportarlo inmediatamente a la Oficina Nacional de la APA.

1.5. Preparación

1.5.1. Antes de iniciar un examen, el examinador debe dedicar suficiente tiempo a identificar y discutir los temas del examen, así como las potenciales áreas problemáticas.

1.6. Prácticas del Pre Test

1.6.1. El examinador deberá obtener suficiente información para identificar al examinado.

1.6.2. Previo a la evaluación, el examinador debe obtener el consentimiento informado del examinado. Se recomienda que el consentimiento informado del examinado sea obtenido después de un resumen del proceso poligráfico, incluyendo la instrumentación y sensores del polígrafo, el uso de la grabación en video/audio, los temas a ser discutidos, los requisitos de cooperación durante el examen y la necesidad de reportar información, y resultados a los solicitantes.





ESTÁNDARES DE PRÁCTICA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE POLIGRAFISTAS - APA
Actualizado al: 23 de agosto 2024

1.6.3. El examinador debe repasar todas las preguntas del examen antes del registro de las reacciones fisiológicas del examinado.

1.6.4. El examinador debe conducir el examen en una manera neutral, y no debe mostrar ni expresar ningún sesgo acerca de la veracidad del examinado, previo a la finalización del examen.

1.7. Evaluación

1.7.1. Un examinador poligráfico miembro APA debe usar técnicas validadas basadas en la evidencia. Para los propósitos de estos estándares, una técnica poligráfica debe ser considerada válida, si está soportada por investigación conducida de acuerdo con los estándares de investigación APA. En los casos en que los exámenes se desvíen de los protocolos de una técnica poligráfica validada, las desviaciones deberán ser explicadas por escrito.

1.7.2. Ninguno de estos estándares de práctica debe ser interpretado como un impedimento para que los examinadores investigen y desarrollen métodos mejorados. Las técnicas poligráficas que no cumplan estos estándares de validación, serán considerados experimentales.

1.7.3. Los examinadores de campo que empleen técnicas experimentales deben cumplir las leyes aplicables, relacionadas con la investigación con sujetos humanos y deben informar al examinado y a la parte solicitante de la evaluación del uso de una técnica experimental. Los resultados de técnicas experimentales utilizadas en ambientes de campo no deben ser utilizados aisladamente para rendir decisiones diagnósticas o de exploración.

1.7.4. Ninguno de estos estándares debe ser interpretado como una prohibición en el uso de métodos de apoyo que no cumplan los requisitos de estos estándares (i.e.: Yes Test, Pico de Tensión, etc.). De cualquier manera, las técnicas no validadas no deben ser usadas aisladamente, para decisiones de exploración o diagnóstico.

1.7.5. Se conservará una grabación de audio o audio-video de todas las fases de la prueba como parte de los archivos del examen, de acuerdo con la política de la agencia, reglamento o ley, por al menos un (1) año.

1.7.6. Los examinadores deben realizar una prueba de familiarización en todos los exámenes diagnósticos, evidenciarios, pruebas pareadas, exploración inicial y exámenes de investigación inicial.





ESTÁNDARES DE PRÁCTICA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE POLIGRAFISTAS - APA
Actualizado al: 23 de agosto 2024

- 1.7.7.** Las preguntas empleadas en la evaluación de la verdad o del engaño deben ser seguidas por intervalos de tiempo no menores a 20 segundos desde el inicio de una pregunta hasta el inicio de la siguiente.
- 1.7.8.** Los examinadores deben usar la marcación estandarizada de gráficas.
- 1.7.9.** Los examinadores deben asegurarse de que todos los informes, datos, grabaciones, información y documentos de la prueba estén protegidos contra pérdida, divulgación inapropiada, acceso no autorizados, alteración y uso indebido. Los informes de la prueba y los productos relacionados deben entregarse únicamente a personas, profesionales y agencias autorizadas para referir o contratar, según el detalle de la declaración firmada de consentimiento informado o según lo establecido en mandatos judiciales. A menos que lo exija la ley, los examinadores no deben divulgar informes de polígrafo, preguntas de prueba, datos, grabaciones, información y documentos de ningún tipo relacionados con la prueba previa, durante o después de la prueba de polígrafo a personas que puedan intentar utilizar dicha información, neutralizar o interferir con la efectividad de futuros exámenes poligráficos.
- 1.7.9.1.** Los examinadores deben asegurarse de que todos los informes, preguntas de prueba, datos, grabaciones, información y documentos de cualquier tipo relacionados con el pre test, test y post test, deberán ser conservados por al menos tres (3) años o según lo exija la ley.
- 1.7.9.2.** Se deberá conservar un registro de todas fases del examen como parte de los archivos del examen, de conformidad con la ley o la regulación de la política de la agencia, durante un mínimo de un (1) año.
- 1.7.10.** Todos los aspectos de la prueba de polígrafo, incluyendo la entrevista pre test, la prueba en sí y la entrevista postest, si se realiza, deberán ser conducidos en persona por el examinador. Las comunicaciones electrónicas no deben sustituir la comunicación en persona entre el examinador y el examinado. Al inicio de la prueba, el examinador deberá obtener información suficiente para identificar al examinado.
- 1.7.11.** Los exámenes se programarán por no menos de 90 minutos. Un examinador poligráfico con membresía no deberá realizar más de cinco exámenes de cualquier tipo en un día.





ESTÁNDARES DE PRÁCTICA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE POLIGRAFISTAS - APA
Actualizado al: 23 de agosto 2024

1.7.12. Los examinadores que evalúen ofensores sexuales como una condición del tratamiento, libertad condicional o liberación de supervisión deben haber obtenido un certificado de entrenamiento de un mínimo de 40 horas de instrucción especializada en evaluación de post convictos.

1.8. Análisis de Datos y Resultados de Pruebas

1.8.1. Los examinadores deberán emitir una conclusión para cada exámen basada en un método de análisis de datos que esté validado de manera consistente con la sección 1.1.7 de estos Estándares.

1.8.1.1. Los examinadores pueden suspender su juicio cuando exista información compensatoria o un factor externo identificado que reduzca la confianza en una decisión que de otro modo se basaría en los datos del polígrafo. Bajo esas circunstancias, un examinador puede emitir una conclusión de Inconcluso o No Opinión.

1.8.2. Los examinadores deberán documentar en el informe del examen y en las notas del examen suficiente información y parámetros de análisis para poder sostener a una réplica del análisis y las conclusiones por parte del examinador revisor.

1.8.3. Para exámenes de evidencia, el examinador deberá informar el resultados probabilísticos de la técnica y/o la opinión emitida.

1.8.4. El resultado de una prueba no será definitivo hasta que se documente en el informe del examen y se envíe al profesional u organismo remitente.

1.8.4.1. Cuando no se solicite un informe escrito, el examinador debe conservar notas e información suficiente para que los detalles de la prueba, incluyendo la instrumentación, el formato de la prueba, el contenido de la entrevista pre test, las preguntas de la prueba, la grabación de audio o video, y el análisis de datos puedan analizarse con precisión en un momento, incluyendo la elaboración del informe escrito, en caso necesario.

1.8.5. Los examinadores deberán mantener la confidencialidad de su trabajo, hasta que se obtenga la liberación del examinado. La información se divulgará únicamente a la persona o entidad que figure en el formulario de divulgación firmado.





ESTÁNDARES DE PRÁCTICA
ASOCIACIÓN AMERICANA DE POLIGRAFISTAS - APA
Actualizado al: 23 de agosto 2024

- 1.8.6.** Un examinador sujeto a una revisión de control de calidad, deberá proporcionar información suficiente, excluyendo las y/o producto del trabajo privilegiados, para completar la revisión de control de calidad, incluyendo como mínimo:
- 1.8.6.1.** Los datos del polígrafo digital o electrónico en el formato original;
 - 1.8.6.2.** Todas las preguntas de la prueba;
 - 1.8.6.3.** Información de referencia suficiente para revisar la selección del objetivo y la formulación de preguntas;
 - 1.8.6.4.** Grabación audio-video o audio del examen en su totalidad;
 - 1.8.6.5.** El informe del examen, y;
 - 1.8.6.6.** Cualquier información adicional necesaria para replicar el análisis y resultado.

